

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA N° 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el Presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan Ratificación alguna.

AÑO 2.025 – N° 401 – Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Julio de 2.025.

Edición de 51 páginas. -

AUTORIDADES S

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

AB. PABLO ALBERTO HASSAN

Secretaría de Coordinación

LIC. DIEGO CAPOLUPO

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano

PROF. BETIANA AVANCINI

PODER LEGISLATIVO **CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente

LIC. PABLO ARIEL ULLÓN

Vicepresidente

AB. VERÓNICA NOGUERA

Concejales

DOC. ANIBAL MANUEL RAMÍREZ

DOC. MARÍA LUISA GLUM

SRA. ADRIANA KOSNICKI

DRA. MARA IVIS FRONTINI

DOC. CARINA SÁNCHEZ

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

AB. MAXIMILIAN BINDER

Secretaria General

AB. MARCIA JOHANNA CORREA

SUMARIO

Ordenanza

**I N°27, I N°28, I N°29, I N°30, VI N°13,
VI N°14, VII N°37, VII N°38, XV N°14,
XV N°15, XV N°16, XVI N°41, XVI
N°42, XVII N° 6 y XVIII N°10**

**RESOLUCIONES Municipales N°
1.373, 1.378, 1.379, 1.380, 1.381, 1.576,
1.598, 1.599, 1.600, 1.601, 1.613, 1.618,
1.619, 1.620, 1.621, 1.625, 1.627, 1.651,
1.652, 1.655, 1.656, 1.664, 1.669, 1.670,
1.677, 1.681, 1.707 y 1.718.-**

**Confecionado por Dirección de Asuntos
Jurídicos - Municipalidad de Oberá**

Oberá – Misiones 01 de julio 2.025.

ORDENANZA I- N° 27

-Expte N° 087/2025 –

REF.: “APROBANDO CONVENIO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA GESTIÓN EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE MISIONES – MINISTERIO DE SALUD - Y EL MUNICIPIO DE OBERÁ”. -

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva la renovación, por el plazo de un año, del Convenio para la Ejecución del Programa de Descentralización de la Gestión de la Atención Primaria de la Salud;

QUE, en virtud de este Convenio la Provincia transferirá al Municipio de Oberá la suma de Pesos Noventa y Seis Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos (\$96.145.200,00) para la gestión del Proyecto Municipal para el Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud, elaborado por el Municipio y evaluado favorablemente por la Unidad Coordinadora del Programa;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** en todas sus partes el Convenio para la Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud suscrito entre la Provincia de Misiones – Ministerio de Salud - y el Municipio de Oberá, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -

Oberá – Misiones 01 de julio 2.025.

ORDENANZA I- N° 28

-Expte N° 160/2025 –

REF.: “APROBANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL MUNICIPIO DE OBERÁ”. -

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva convenio entre el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Municipio de Oberá a fin de asegurar y promover la Educación Técnico Profesional, en Formación Profesional y Capacitación Laboral con el objetivo de fortalecer el sector productivo local;

QUE, el Ministerio de Educación de la Nación, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), ha creado la Red Nacional Aulas Talleres Móviles mediante la Resolución 176/12 del Consejo Federal de Educación, para asegurar y promover que la Educación Técnico Profesional, en Formación Profesional y Capacitación laboral, esté presente en todo el país;

QUE, las Aulas Talleres Móviles son estructuras transportables que, mediante un sistema de rotación interna, se instalan en zonas en donde el acceso a una Formación Profesional es limitado;

QUE, el mercado laboral es altamente competitivo, requiriendo mano de obra calificada, con dominio de habilidades personales que son excluyentes para quienes no la poseen;

QUE, las partes comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación y la capacitación en el área de instalaciones domiciliarias para la población del municipio y zonas aledañas;

QUE, los estudiantes podrán capacitarse en especialidades como AUXILIAR EN INSTALACIONES ELECTRICISTA DOMICILIARIO Y AUXILIAR EN INSTALACIONES SANITARIAS Y DE GAS DOMICILIARIA, ambas vinculadas con las demandas socio-productivas de la localidad y serán destinados a personas adultas mayores de edad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes el Convenio suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Municipio de Oberá con el objetivo de fortalecer el sector productivo local, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -

Oberá – Misiones 29 de julio 2.025.

ORDENANZA I- N° 29

-Exptes N° 061/2025 y 198/2025 –

REF.: “APROBANDO EN TODAS SUS PARTES EL CONTRATO DE COMODATO N° 1.006, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ Y LA UNIÓN DE VETERANOS HÉROES DE MALVINAS Y LA RESOLUCIÓN N° 1.291 DICTADA POR EL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL”.-

VISTO: “Los presentes Exptes”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Oberá con la Unión de Veteranos Héroes de Malvinas;

QUE, el presente Contrato busca lograr dar una respuesta a este reclamo

histórico por parte de los Veteranos de contar con un espacio propio en la ciudad de Oberá donde puedan desarrollar su tarea institucional de concientización y de memoria, todo ello a los fines de poder retribuir como comunidad a quienes fueron capaces de contribuir con honor y valentía a la defensa de la Soberanía Nacional;

QUE; "LA MUNICIPALIDAD" en su carácter de única y exclusiva propietaria, entrega en COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, al COMODATARIO, quien acepta conforme, en pleno ejercicio de sus facultades, manifestando por este acto conocer las condiciones del inmueble, una fracción detallada en croquis que forma parte del presente, de trece, con cuarenta (13.40) metros de frente por treinta y cinco (35) metros de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos, haciendo una superficie total de 469 m2, dentro del inmueble que en mayor extensión es identificado según catastro Municipal como: Munic. 55; Sección 09; Mz. 158; Parcela 14; PM N° 16139, según Plano de mensura N°34441, de fecha 20/04/1998, con actualización de fecha 18/05/1998;

QUE, la superficie cedida en comodato deberá ser utilizada exclusivamente por EL COMODATARIO para crear un espacio destinado a dar charlas, e información referente a Malvinas y Soberanía Nacional;

QUE, las partes convienen que el presente contrato tendrá vigencia de diez (10) años a partir de su aprobación por Ordenanza. Finalizado el plazo de vigencia, el comodato podrá ser renovado mediante adenda o nuevo contrato escrito;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes el CONTRATO DE COMODATO N° 1006, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ y La Unión de Veteranos Héroes de Malvinas y la Resolución N° 1.291 dictada por el Poder Ejecutivo Municipal en fecha 23 de junio de 2.025, los que como anexo forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -

Oberá – Misiones 29 de julio 2.025.

ORDENANZA I- N° 30

-Expte N° 194/2025 –

REF.: “APROBANDO EN TODAS SUS PARTES EN TODAS SUS PARTES EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ”. -

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo Municipal eleva el Convenio Específico de colaboración entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones (Fi-UNaM) y la Municipalidad de Oberá con el objetivo de establecer la colaboración para la ejecución de proyectos situados en disciplinas correspondientes a las carreras vigentes en la Fi-UNaM, en función de las demandas que la

Municipalidad de Oberá,

QUE la Ft-UNaM cuenta con recursos y capacidades técnicas para la transferencia de conocimiento y la realización de proyectos en las disciplinas de las carreras vigentes y la M.O. tiene interés en colaborar con la FI-UNaM para satisfacer demandas específicas que requieran la implementación de proyectos dentro de dichas disciplinas;

QUE, ambas partes tienen interés en promover la formación práctica de los estudiantes, brindándoles oportunidades para acumular antecedentes y experiencia profesional;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes en todas sus partes el Convenio Específico de colaboración entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones (Fi-UNaM) y la Municipalidad de Oberá, suscripto en fecha 27 de junio de 2.025, el que como anexo forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -

Oberá – Misiones 29 de julio 2.025.

ORDENANZA VI- N° 13

-Expte N° 186/2025 –

REF.: “CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE OBERÁ EL PROGRAMA "OPERATIVO FRIO",”. -

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el “Programa Operativo de Invierno” tiene como objetivo principal brindar asistencia y apoyo a las personas en situación de calle durante la temporada invernal en nuestra ciudad. A través de este programa. se busca proporcionar ayuda humanitaria a quienes más lo necesitan, mitigando así los efectos negativos del frío extremo en la salud y el bienestar de aquellos que se encuentran viviendo situación de calle en épocas donde las temperaturas son muy bajas;

QUE, en Argentina, la Ley N° 27.654 reglamentada mediante Decreto 183/2023, de Protección de Personas en Situación de Calle o en riesgo de estarlo, establece como objetivo garantizar los derechos humanos de estas personas, incluyendo el derecho a la salud y seguridad. Esta ley establece que las personas tienen derecho al respeto de su dignidad personal y promueve políticas públicas para abordar la problemática;

QUE, es por ello, que el Departamento Ejecutivo Municipal lleva adelante el denominado "Operativo Frio", mediante el trabajo del Departamento de Desarrollo Humano y personal de Defensa Civil y en conjunto con la unidad de policía de la ciudad para garantizar la ejecución segura del operativo, asistiendo a las personas que se encuentran en la calle. El objetivo es acompañar a estas

personas, brindar resguardo y la posibilidad de asistir de forma voluntaria al albergue municipal, donde tendrán acceso a un espacio cerrado, alimentos y servicios básicos de higiene personal;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Se crea en el ámbito de la ciudad de Oberá el Programa "Operativo Frio", que tiene como objeto fomentar la protección de las personas en situación de calle ante las bajas temperaturas en época invernal.-

ARTÍCULO 2º: Para mayor comprensión de la norma se entiende por "Operativo Frio" a la iniciativa municipal o gubernamental que busca proteger a las personas en situación de calle durante las épocas de bajas temperaturas, para garantizar derechos básicos de protección, alimentación y cuidado.-

ARTÍCULO 3º: Se determina como objetivos generales de la presente Ordenanza, los siguientes:

- 1) Proporcionar asistencia humanitaria: brindar ayuda y apoyo a las personas en situación de calle durante la temporada invernal.
- 2) Prevenir riesgos para la salud: Mitigar los efectos negativos del frio extremo en la salud de las personas que se encuentran subsistiendo en la calle,
- 3) Garantizar el acceso a servicios básicos de refugio, alimentación y cuidados básicos durante el invierno, brindando amparo en el Albergue Municipal.
- 4) Fomentar la solidaridad y la inclusión en la comunidad, brindando apoyo y asistencia a quienes más lo necesitan.

ARTÍCULO 4º: El presente programa será de aplicación en el ámbito de la ciudad de Oberá, sin distinción de territorio o sector etario.

ARTÍCULO 5º: El Operativo Frio estará destinado a personas en situación de calle dentro del territorio de la ciudad, buscando disminuir los efectos negativos de las bajas temperaturas en la salud.

ARTÍCULO 6º: Será autoridad de aplicación el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá trabajar de manera conjunta con las fuerzas de seguridad y otros organismos para la correcta ejecución del programa.

ARTÍCULO 8º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido ARCHÍVESE. -

Oberá – Misiones 29 de julio 2.025.

ORDENANZA VI- N° 14

-Expte N° 107/2025 –

REF.: “HABILITANDO LA INSTALACIÓN DE JUEGOS INCLUSIVOS EN PLAZAS DE LA CIUDAD DE OBERÁ”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, en concordancia a que nuestro país en 2.008 aprobó por Ley 26.378 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que obtuvo jerarquía constitucional mediante la Ley N°27.044 en el año 2.014. En su artículo 9 establece que "para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes deben adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales". El artículo 31 de la Convención sobre los derechos de las niñas y niños establece que "Todos los niños tienen derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes" y contempla la responsabilidad de los Estados parte de propiciar las condiciones para el adecuado ejercicio de estos derechos;

QUE, la Carta Orgánica de la ciudad de Oberá, en su artículo 25 establece a las personas con discapacidad la igualdad de oportunidades y de trato y el pleno goce de sus derechos, atendiendo a sus necesidades específicas; en su artículo 28 "El Municipio establece, en sus normas de edificación, reglas que permitan el acceso y circulación de las personas con discapacidad, eliminando todas las barreras físicas, asegurando igualdad en el acceso a los ámbitos de salud, educativos, recreativos, sociales y económicos-financieros;

QUE, los juegos inclusivos en parques y plazas son más que simples áreas de juego; son espacios que promueven la igualdad, el respeto y la diversión para todos. Al diseñar y construir estos espacios, no solo estamos creando lugares de juego, sino también fomentando una sociedad más inclusiva y comprensiva desde la infancia. Una "Plaza Inclusiva" implica el diseño de espacios de circulación y uso accesibles, con un abanico de juegos que dan respuesta a las necesidades y posibilidades de los niños y niñas en general, sean o no portadores de discapacidad. Se trata de dar respuesta a las posibilidades, destrezas, despliegue físico y energía que presentan todos los chicos y chicas de diferentes edades posibilitando la interacción lúdica. El juego tiene un papel fundamental en el desarrollo de los niños, pero, aún más si cabe en los niños con necesidades funcionales, puesto que además de representar una vía de aprendizaje socioeducativo, son herramientas eficaces de estimulación psicomotriz para la mejora del desarrollo;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Capítulo Primero: Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º. Habilítese la instalación de juegos inclusivos en plazas de la ciudad de Oberá para que puedan acceder a ellos niños con diferentes tipos de discapacidad y elimínese paulatinamente las barreras arquitectónicas que impidan su acceso.

ARTÍCULO 2º: Contémplese la modificación, de forma progresiva, de las plazas convencionales a "Plazas Inclusivas", diseñadas arquitectónicamente para eliminar barreras de entorno e impedimentos de cualquier tipo, permitiendo la participación plena y la accesibilidad efectiva.

ARTÍCULO 3º: Un juego inclusivo es aquel diseñado para ser accesible y disfrutable para niños de todas las edades, sin importar sus habilidades, incluyendo aquellos con discapacidades físicas, sensoriales o cognitivas. Estos juegos buscan eliminar las barreras que impiden que algunos niños participen y ofrecen una experiencia de juego que es acogedora y segura para todos;

ARTÍCULO 4º: Características de los Juegos Inclusivos:

- Accesibilidad: Superficies planas y firmes, rampas en lugar de escaleras, y elementos de juego a diferentes alturas.
- Diversidad de Juegos: Ofrecen una variedad de experiencias sensoriales y físicas, desde columpios adaptados hasta paneles táctiles y sonoros.
- Seguridad: Materiales no tóxicos, bordes redondeados y áreas claramente definidas para diferentes edades y habilidades.
- Estimulación Sensorial: Incluyen elementos que estimulan los sentidos, como colores brillantes, texturas variadas y sonidos interesantes.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano o la que en el futuro lo reemplace, dispondrá de la elección de los juegos a colocar en los predios y los requisitos necesarios de los distintos dispositivos recreativos.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá progresivamente la provisión y montaje de juegos y equipos integradores en los espacios públicos donde ya se encuentren instalados juegos infantiles permitiendo el logro de plazas inclusivas o integradas con capacidad para fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Capítulo Segundo: Disposiciones Específicas

Sección 1: Accesibilidad Motriz

ARTÍCULO 7º: Realícese de manera paulatina la instalación de juegos accesibles para niños con sillas de ruedas en las plazas de la ciudad.

ARTÍCULO 8º: Las disposiciones de los juegos y la adecuación de los mismos queda a disposición del área de ejecución, ocupándose esencialmente de liberar de barreras físicas que dificulten su acceso.

ARTÍCULO 9º: Los senderos y recorridos interiores se construirán exentos de barreras arquitectónicas que dificulten los desplazamientos, debiendo contar los mismos con una adecuada señalización para indicar los cambios que puedan tener, otorgándole a cada niño la mayor independencia y seguridad en sus desplazamientos.

Sección 2. Accesibilidad para personas con discapacidad audiovisual

ARTÍCULO 10º: Dispóngase paulatinamente la incorporación de la escritura en Braille en los juegos para que los niños con discapacidad visual puedan reconocerlos, fomentando su autonomía y libertad de juego.

ARTÍCULO 11º: Genérese la colocación o adaptación progresiva de juegos que contengan sonidos para otorgar mayor accesibilidad.

ARTÍCULO 12º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a designar los espacios para a la instalación y/o modificación de plazas inclusivas dentro de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 13°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 14°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido ARCHÍVESE. -

Oberá – Misiones 08 de julio 2.025.

ORDENANZA VII- N° 37

-Expte N° 185/2025 –

REF.: “APROBANDO RESOLUCIÓN N° 1.276/2.025 DICTADA POR EL PODER EJECUTIVO AD REFERÉNDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE. -”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Resolución 1276/2025 dictada ad referéndum del Concejo Deliberante que otorga la bonificación en la liquidación del derecho de inspección, registro y servicio de contralor, "Tasa de Comercio" a los establecimientos comerciales que se adhieran al programa "Mejor Oberá" a realizarse del 7 al 10 de agosto de 2.025 en nuestra Ciudad;

QUE, la Comisión Directiva de la Cámara Regional de Industria, Producción y Comercio de Oberá (CRIPCO), eleva solicitud presentada por el Comité de Comerciantes del evento "Mejor Oberá" edición 2.025, por la cual propone la implementación de un beneficio del 50% de descuento sobre la denominada "Tasa de Comercio" para aquellos establecimientos que se adhieran oficialmente al evento durante el mes de agosto;

QUE, conforme fundamentos de la mencionada Resolución lo solicitado por la CRIPCO atentaría contra el orden fiscal con el que se llevan las cuentas municipales, siendo compromiso de la administración municipal para con la comunidad mantenerlo, sin embargo, consideran viable otorgar un beneficio consistente en el reconocimiento del monto abonado en concepto de «Canon de adhesión" a los establecimientos que participarán en el evento;

QUE, el mencionado evento es una campaña colaborativa organizada por comerciantes locales y la CRIPCO, con el apoyo del Gobierno de la Ciudad de Oberá, que busca visibilizar y fortalecer el comercio obereño del 07 al 10 de agosto, contribuyendo al movimiento económico local y la dinamización del consumo;

QUE, resulta oportuno y necesario promover acciones que beneficien a los comerciantes locales que aportan al dinamismo económico mediante su participación activa en eventos organizados por la CRIPCO;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** en todas sus partes la Resolución N° 1.276/2.025 dictada por el Poder Ejecutivo ad referéndum del Concejo Deliberante , en fecha 18 de junio de 2.025, por la cual se otorga

una bonificación en la liquidación del Derecho de inspección, registro y servicio de contralor, "Tasa de Comercio" correspondiente al mes del efectivo pago de la adhesión, a los establecimientos comerciales que participen en el evento "Mejor Oberá 2.025" a realizarse del día 07 al 10 de agosto de 2.025 en nuestra Ciudad, la cual como anexo forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido ARCHÍVESE. –

Oberá – Misiones 08 de julio 2.025.

ORDENANZA VII- N° 38

-Expte N° 189/2025 –

REF.: “INCORPORANDO EL ART. 166 BIS A LA ORDENANZA N° 3.779/2.024 – ORDENANZA GENERAL TARIFARÍA 2.025.-”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario modificar la Ordenanza General Tarifaria vigente, a fin de incorporar el artículo 166 bis, este nuevo artículo busca establecer la tarifa del servicio de "Bus Turístico" en el Municipio de Oberá, la incorporación de dicha tarifa permitirá garantizar el sostenimiento económico del servicio, así como la claridad, transparencia y previsibilidad en su cobro;

QUE, nuestra Ciudad ya ha contado en años anteriores con la experiencia del bus turístico, por lo cual es imprescindible establecer una tarifa acorde a la realidad económica, que sea accesible y que permita solventar el gasto que conlleva para poder mantener este servicio en nuestra ciudad;

QUE, es significativo destacar que en la Ciudad contamos con una diversidad de atractivos naturales, culturales e históricos, que constituyen un potencial turístico significativo;

QUE, este servicio facilita el acceso a los principales puntos de interés de la ciudad, ofreciendo a los visitantes una experiencia cómoda y accesible, y al mismo tiempo, potenciar el desarrollo de nuevos circuitos turísticos;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: INCORPÓRESE el art. 166 bis a la Ordenanza N° 3779/2024 – Ordenanza General Tarifaria 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 166 BIS: Se establece una tarifa de 11 (once) U. T. para el servicio de bus turístico de la ciudad de Oberá".

ARTÍCULO 2º: Se establece que el servicio de bus turístico será operado por la municipalidad o la entidad que ésta designe, con el objetivo de promover el turismo y ofrecer recorridos por los principales atractivos de la ciudad.-

ARTÍCULO 3º: La tarifa establecida en el Artículo 1º, será actualizada anualmente según los parámetros establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal y en función a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar los mecanismos necesarios para la efectiva prestación, del servicio, incluyendo la promoción y difusión de los recorridos turísticos, horarios de funcionamiento, y cualquier otro aspecto relacionado al mismo.

ARTÍCULO 5º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -

Oberá – Misiones 29 de julio 2.025.

ORDENANZA XV- N° 14

-Expte N° 193/2025 –

REF.: “CREANDO EL ADICIONAL "OPERARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL ENCARGADO DE RECOGER LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS DE CONTENEDORES O BOLSAS EN LA CALLE Y DEPOSITARLOS DENTRO DEL CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS.”. -

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Ordenanza modificando Anexo de Ordenanza XV Nro. 6 "creación del adicional operario de recolección de residuos domiciliarios";

QUE, si bien la ORDENANZA XV - N° 6 (Antes Ordenanza 06/08), ANEXO ÚNICO, ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, en su artículo 79, inciso 7) establece el adicional por "tareas especiales para aquellos agentes que desempeñan funciones cuya naturaleza implique poner en riesgo cierto su salud, entre los que se encuentran los afectados al área de recolección de residuos;

QUE, sin embargo, resulta necesario reconocer específicamente la labor esencial que realiza el personal operario recolector de residuos en la higiene urbana, la salud pública y el bienestar general de la comunidad, entendiéndose por ello a quien se encarga de recoger los residuos domiciliarios de contenedores o bolsas en la calle y depositarlos dentro del camión recolector de residuos;

QUE, su trabajo requiere de un importante esfuerzo físico, ya que implica levantar y transportar contenedores y bolsas pesadas, como así también recorrer extensas distancias a pie, ascendiendo y descendiendo continuamente de la parte posterior del camión recolector;

QUE, resulta justo y equitativo establecer un incentivo económico adicional que reconozca dicho esfuerzo, incentivando y revalorizando el rol que cumplen en nuestra comunidad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CREASE el adicional "Operario de recolección de residuos domiciliarios" para el personal municipal encargado de recoger los residuos domiciliarios de contenedores o bolsas en la calle y depositarlos dentro del camión recolector de residuos.

ARTÍCULO 2º: DETERMÍNESE que el mismo consistirá en un adicional del treinta por ciento (30%) sobre el sueldo básico de la categoría del escalafón municipal que revista el agente. En cada bienio se incrementará un cinco por ciento (5%) hasta llegar a un máximo de cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 3º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, determinando los procedimientos y demás aspectos operativos necesarios para su implementación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido ARCHÍVESE. -

Oberá – Misiones 29 de julio 2.025.

ORDENANZA XV- Nº 15

-Expte Nº 192/2.025 –

REF.: “MODIFICANDO EL ADICIONAL POR CUIDADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INSTITUIDO EN EL ARTÍCULO 79, INCISO 18 DE LA ORDENANZA XV - Nº 6 (Antes Ordenanza 06/08)”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Ordenanza – Modificando el Anexo de Ordenanza XV Nro. 6 "adicional por cuidado de niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad”,

QUE, la ORDENANZA XV - Nº 6 (Antes Ordenanza 06/08), ANEXO ÚNICO, ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, en su artículo 79, inciso 18 establece los adicionales para aquellos agentes municipales que en razón de la mayor responsabilidad y el conocimiento práctico teórico de habilidades deban realizar tareas específicas;

QUE, entre los adicionales instituidos se encuentra el denominado 'Adicionales por cuidado de niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad", el cual actualmente consiste en un diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico de la categoría 7 del escalafón municipal;

QUE, la municipalidad de la ciudad de Oberá cuenta con personal afectado a tareas de cuidado de niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad en lugares como

ser, Residencia para personas Adultas Mayores 'Verbal Viejo', Hogar de Día Municipal, Hogar de Niños 'Mitai', Guarderías Municipales, Espacios de Primera Infancia, etc;

QUE, el trabajo realizado por dicho personal requiere un alto grado de vocación, sensibilidad social y formación técnica;

QUE, la labor desarrollada demanda una dedicación especial y permanente, implicando en muchos casos un esfuerzo físico y emocional superior al de otras tareas administrativas;

QUE, resulta justo y equitativo reconocer económicamente dicho esfuerzo, incentivando y revalorizando el rol que cumplen en nuestra comunidad, mediante el otorgamiento de un incremento en el porcentual asignado;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el adicional por cuidado de niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, instituido en el artículo 79, inciso 18 de la ORDENANZA XV - N° 6 (Antes Ordenanza 06/08) "ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ".

ARTÍCULO 2º: DETERMÍNESE que el mismo consistirá en un adicional del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico de la categoría 7 del escalafón municipal. El mismo se incrementará, en cada bienio, en un cinco por ciento (5%) hasta llegar a un máximo de treinta por ciento (30%).

ARTÍCULO 3º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, determinando los procedimientos y demás aspectos operativos necesarios para su implementación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido ARCHÍVESE. -

Oberá – Misiones 29 de julio 2.025.

ORDENANZA XV- N° 16

-Expte N° 218/2.025 –

REF.: “APROBANDO EL SEGUNDO ACTA COMPROMISO - PARITARIAS 2.025 SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ Y LA UNIÓN DE PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Segunda Acta Compromiso – PARITARIAS 2.025 suscripto con la UNION DE PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) para su tratamiento y aprobación;

QUE, la presente acta se suscribe en el marco de las negociaciones llevadas adelante, y de acuerdo a lo acordado en febrero del año 2025, para continuar la negociación paritaria del año en curso y lograr un reajuste de los haberes del personal municipal;

QUE, las partes manifiestan la voluntad reciproca de trabajo y diálogo en favor de garantizar las mejores condiciones laborales posibles para los empleados municipales;

QUE, las partes asumen el compromiso de mantener las reuniones con la mayor frecuencia posible atento al mentado contexto económico inflacionario;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes EL SEGUNDO ACTA COMPROMISO - PARITARIAS 2.025 suscripto entre la Municipalidad de Oberá y LA UNIÓN DE PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), de fecha 25 de julio de 2.025, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido ARCHÍVESE. -

Oberá – Misiones 01 de julio 2.025.

ORDENANZA XVI- N° 41

-Expte N° 169/2.025 –

REF.: “DISPONRIENDO ESTACIONAMIENTO EN PARALELO AL CORDÓN CUNETAS SOBRE CALLE JUJUY EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE GOBERNADOR BARREYRO Y AV. SARMIENTO DE ESTA CIUDAD”. -

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo Municipal eleva propuesta de reordenamiento vial referido al cambio en la modalidad de estacionamiento sobre calle Jujuy en el tramo que se encuentra en la calle Gobernador Barreyro y Av. Sarmiento, con el objetivo de optimizar la circulación vehicular y brindar soluciones a conflictos detectados;

QUE, conforme informe de la Dirección de Desarrollo Urbano obrante a fs 3 de autos, la propuesta consiste en modificar la orientación de los actuales cajones de estacionamiento de 45° a una disposición en paralelo al cordón cuneta. Esta modificación representa la primera etapa del proceso de ordenamiento vial en el área urbana, con el objetivo de optimizar la circulación vehicular y brindar soluciones a los siguientes conflictos detectados, por un lado hoy en día con el estacionamiento orientado a 45° se producen entorpecimientos y conflictos en la circulación debido a que al momento de estacionar, los vehículos invaden gran parte de la calzada, afectando a la fluidez de uno, e incluso de ambos carriles, por otro la calle Jujuy, en circulación en sentido hacia Av. Sarmiento, ya cuenta con estacionamiento en paralelo a lo largo de toda su extensión, exceptuando el segmento mencionado. Este cambio abrupto en la orientación provoca un estrangulamiento en la calzada, reduciendo significativamente el ancho útil para la circulación;

QUE, conforme lo expuesto se estima que el cambio propuesto permitirá una mejora en la fluidez del tránsito, ya que evitaría maniobras engorrosas y peligrosas al momento de estacionar, y aumentando el ancho disponible para la circulación vehicular. Esto contribuirá a reducir la congestión en el sector céntrico de la ciudad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE estacionamiento en paralelo al cordón cuneta sobre calle Jujuy en el tramo comprendido entre calle Gobernador Barreyro y Av. Sarmiento de esta ciudad, conforme croquis anexo a la presente. -

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido ARCHÍVESE. -

Oberá – Misiones 08 de julio 2.025.

ORDENANZA XVI- N° 42

-Expte N° 174/2.025 –

REF.: “APROBANDO EL CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COBRO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ Y LA EMPRESA DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L.”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 10 de septiembre de 2.024 se sanciona la ORDENANZA XVI - N° 37 (Antes Ordenanza 3380/24), por la cual se crea el Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (S.E.MO.), autorizándose el llamado a Licitación Pública del mismo y aprobándose los respectivos pliegos licitatorios;

QUE, en fecha 17 de diciembre de 2.024, mediante Ordenanza N° 3.416 se adjudica a la Empresa DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L. la Concesión del Sistema de Estacionamiento Medido de la Ciudad de Oberá (S.E.M.O.) mediante la modalidad prestación de servicio establecida en la propuesta económica conforme a la modalidad del punto 1. B) del inciso p) del artículo 12º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Otorgamiento del software, con instalación de local comercial y sin contratación del personal que se desempeña en el sistema de estacionamiento tarifado actual y se faculta al Ejecutivo Municipal a la redacción y suscripción del respectivo contrato de concesión dentro del plazo de 90 días hábiles;

QUE, dado el significativo aumento del parque automotor que produce un serio problema para el ordenamiento del tránsito, a los fines de dotar a la zona céntrica de una mayor cantidad de lugares apropiados para el estacionamiento de vehículos, la municipalidad concluyó recientemente la obra de estacionamiento provisorio en el predio de la ex terminal de ómnibus de Oberá, hasta tanto se reanuden la obra denominada “NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL 2da ETAPA-OBERA-MISIONES”;

QUE, por otra parte, en fecha 16 de enero de 2.025 la Comisión Directiva de la Cámara Regional de Industria, Producción y Comercio de Oberá (CRIPCO) solicitó se examine la posibilidad de aplicar el SEMO únicamente en horario matutino;

QUE, la ORDENANZA XVI - N° 37 (Antes Ordenanza 3.380/24), faculta a efectuar una reducción o ampliación en cuanto al horario establecido y de las zonas afectadas, previo acuerdo con la concesionaria y ad referendum del Concejo Deliberante;

QUE, habiéndose suscripto en fecha 08 de abril de 2.025 el respectivo contrato con la Empresa DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L. y previo a la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido resulta conveniente, oportuno y necesario introducir modificaciones a la ORDENANZA XVI - N° 37 (Antes Ordenanza 3.380/24);

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el Contrato para la implementación del cobro de Estacionamiento Medido suscripto entre la Municipalidad de Oberá y la Empresa DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L. mediante la modalidad prestación del servicio de otorgamiento del software e instalación de local comercial por parte de la prestataria, el que como Anexo I forma parte de la presente. Dando con ello fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza 3416.

- **SE DECLARE**, como aclaración interpretativa, que cada mención que en dicho contrato se hace de la expresión “tarifa” como prestación pecuniaria que los usuarios deben abonar por la utilización del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (SEMO) debe interpretarse como la expresión “precio” por la utilización exclusiva y temporaria de un espacio público.
- **SE DECLARE**, como aclaración interpretativa, que cada mención que en dicho contrato se hace de la expresión “concesión” y “concesionaria” debe interpretarse como la expresión “prestación” y “prestataria”.

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRESE al Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (SEMO) el inmueble identificado como Departamento 13, Municipio 55, Sección 05, Manzana 010, Parcela 002. Partida Municipal 6983, con una superficie de 2478,00 M2, según plano de Mensura N°16.981, de propiedad de la Municipalidad de Oberá, ubicado en la intersección de calle Gobernador Barreyro y Avenida José Ingenieros de la ciudad de Oberá, cuyo croquis forma parte de la presente como Anexo II.

La incorporación del mencionado inmueble al Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (SEMO) y su utilización de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente, pueden perdurar hasta tanto se reanuden la obra denominada “NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL 2da ETAPA-OBERA-MISIONES” o el Concejo Deliberante le otorgue otro destino edilicio.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, mientras se encuentre incorporado a las superficies aptas para la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (SEMO), el inmueble identificado en el primer párrafo del artículo precedente debe constituir una playa pública de estacionamiento oneroso conforme al precio a abonar por su uso y durante los horarios de estacionamiento establecidos para el Sistema de Estacionamiento Medido en general. Fuera de dichos horarios el estacionamiento es gratuito. En horarios, tanto onerosos como gratuitos, la Municipalidad de Oberá no se responsabiliza por las lesiones que padezcan las personas, ni los daños, pérdidas o robos que sufran los vehículos en dicho sector.

ARTÍCULO 4º: MODIFÍQUESE los artículos 11, 12 y el título previo al artículo 12 de la Ordenanza XVI – N° 37 (Antes Ordenanza 3.380/2024) los que quedan redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11°: El Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (SEMO) es de aplicación los días lunes a sábado, no aplicándose el mismo los días domingos, feriados, días no laborables ni asuetos.

El horario de aplicación es 07:00 horas a 17:00 horas los días de lunes a viernes. Y de 08:00 horas a 12:00 horas los días sábados.

Se faculta al Departamento Ejecutivo, ad referendum del Concejo Deliberante, a efectuar una reducción o ampliación en cuanto al horario establecido en el párrafo precedente, previo acuerdo con la concesionaria, así como a la determinación de las áreas geográficas afectadas.

“ARTÍCULO 12°: Se fijan a los siguientes como precios para la utilización del Sistema de Estacionamiento Medido del municipio de Oberá:

1) Primera y segunda media hora pesos cuarenta (\$40), cada una.

2) Tercera y cuarta media hora ochenta pesos (\$80), cada una.

3) A partir de la quinta y subsiguientes media hora ciento cuarenta pesos (\$140,00), cada una.

Es facultad del Concejo Deliberante actualizar el valor del precio por utilización del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (SEMO), así como también a disponer el valor correspondiente al pago voluntario derivado del artículo 16 de la presente”.

Título previo al artículo 12 “DEL PRECIO”.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido ARCHÍVESE. -

Oberá – Misiones 08 de julio 2.025.

ORDENANZA XVII- N° 6

-Expte N° 187/2.025 –

REF.: “CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE OBERÁ, EL PROGRAMA MUNICIPAL DENOMINADO “PASE TURÍSTICO OBERÁ”. -

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, nuestra ciudad cuenta con importantes atractivos turísticos, como el Salto Berrondo, el Jardín de los Pájaros y el Cine Teatro Oberá, los cuales representan espacios de recreación, cultura y naturaleza que deben ser accesibles tanto para los visitantes como para nuestros vecinos;

QUE, la Carta Orgánica en su art. 93, establece: "Que el Municipio reconoce que el turismo es una política de estado y una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad”;

QUE, en consonancia con ello, y con la finalidad de poder promocionar el turismo y fortalecer la economía local, se deben generar estrategias que permitan un circuito con precio accesible, para disfrutar de nuestros atractivos;

QUE, establecer un Pase Turístico que permita el acceso a estos espacios, ofreciendo un valor promocional y beneficios adicionales para incentivar su uso hasta diciembre de este

año, constituye una estrategia que dinamiza la economía, fortalece la identidad cultural de la ciudad, fomenta la integración y sobre todo el acceso y disfrute a nuestros espacios recreativos;

QUE, el turismo promueve el desarrollo social, económico y cultural, siendo en si mismo un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de la Ciudad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE CREA en el ámbito de la Ciudad de Oberá, el Programa Municipal denominado "PASE TURISTICO OBERÁ", cuyo objetivo principal es el fomento de la actividad turística en el ejido Municipal. -

ARTÍCULO 2º: Se determina como objetivos generales de la presente Ordenanza, los siguientes:

- 1) Fomentar el turismo en la Ciudad;
- 2) Estimular la economía local;
- 3) Reducir la estacionalidad turística;
- 4) Promover el arraigo cultural.

ARTÍCULO 3º: La implementación del presente programa se realizará mediante la emisión de Pases Turísticos, los cuales contendrán un troquel identificatorio, con número correlativo y los puntos turísticos habilitados a los cuales se podrá acceder.

ARTÍCULO 4º: Los pases turísticos habilitan el acceso a los siguientes espacios y establecimientos turísticos del municipio:

- 1) El Jardín de los Pájaros,
- 2) Complejo Salto Berrondo,
- 3) Cine Teatro Oberá.

ARTÍCULO 5º: El valor de los Pases Turísticos será determinado por Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6º: En el marco de los beneficios otorgados por el Pase Turístico, el Cine Teatro Oberá ofrece una promoción de dos por uno (2x1) en entradas, durante un periodo de tres (3) meses, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2.025. Transcurrido dicho periodo, el pase continuará habilitando el acceso a una (1) entrada individual.

ARTÍCULO 7º: El Pase Turístico Oberá deberá ser utilizado dentro del periodo de vigencia comprendido desde su fecha de emisión y hasta el 31 de diciembre de 2.025, inclusive. Vencido dicho plazo, el Pase perderá automáticamente su validez, sin derecho a reclamo alguno de la devolución del dinero por parte del beneficiario, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender el presente programa para los años sucesivos.

ARTÍCULO 8º: Se determina como autoridad de aplicación a la Dirección de Turismo, Recreación y Cultura, quien tendrá a-su cargo su implementación y control.

ARTÍCULO 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá campañas de difusión sobre el Programa Municipal Pase Turístico Oberá, a través del área correspondiente.

ARTÍCULO 10º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido ARCHÍVESE. -

Oberá – Misiones 01 de julio 2.025.

ORDENANZA XVIII- N° 10

-Expte N° 098/2.025 –

REF.: “AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A DONAR A FAVOR DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN CON DESTINO AL C.E.F.E. (CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA ESPECIAL) N° 28.101 OBERÁ EL LOTE DETERMINADO SEGÚN TÍTULO COMO: LOTE O SOLAR 1-A, DE LA MANZANA 38; Y SEGÚN CATASTRO MUNICIPAL COMO: DEPARTAMENTO 13- MUNICIPIO 55- SECCIÓN 05- MANZANA 126- PARCELA 13- PLANO DE MENSURA N° 9.672.”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Director del C.E.F.E. (Centro de Educación Física Especial) N° 28.101 Oberá, solicita la donación del terreno identificado catastralmente como Dpto 13, Municipio 55, Sección 5, Manzana 126, Parcela 13, Plano de Mensura N° 9.672 ubicado sobre calle San Juan N° 960 de la ciudad de Oberá;

QUE, dicho pedido radica en el proyecto de la construcción del edificio propio del C.E.F.E. Oberá, más un playón deportivo;

QUE, manifiesta el solicitante que actualmente las clases se dictan en el Complejo Polideportivo Ian Barney 1 y una oficina de dirección que funciona en un aula cedida a préstamo en el Instituto de Formación Docente;

QUE, han iniciado el pedido de donación de inmueble para la construcción de edificio ante el Consejo General de Educación, a través del trámite 27586/24 iniciado en noviembre del 2.024;

QUE, conforme informe del Dpto. de Catastro obrante a fs 12 de las presentes actuaciones, el inmueble en cuestión se identifica según catastro como Dep.:13, Mun:55, Secc:05, Mz:126, Parcela:13, P.M.:5.907, Plano de Mensura N° 9.672, ubicado en calle San Juan N° 960 de nuestra ciudad, y es PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, según folio N°02786 del año 1.977;

QUE, según ordenanza N° 2065112, se autorizó al ejecutivo a donar este inmueble al I.PRO.D.H A, para la construcción de la seccional IV de la Policía. Dicha donación NO se realizó y la misma expiro al haber caducado el tiempo de ejecución de la misma establecida en la mencionada ordenanza;

QUE, en atención a lo precedentemente expuesto corresponde hacer lugar a la donación solicitada;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a favor del Consejo General de Educación con destino al C.E.F.E. (Centro de Educación Física Especial) N° 28101 Oberá, el Lote de Propiedad Municipal determinado según Titulo como: Lote o Solar 1-A, de la Manzana 38; y según Catastro Municipal como: Departamento 13- Municipio 55- Sección 05- Manzana 126- Parcela 13- Plano de Mensura N° 9.672, de 12,50 m de frente x 400 m2, ubicado sobre la calle San Juan, Barrio Villa Falk de la Ciudad de Oberá; de acuerdo al plano anexo a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: **ESTABLÉZCASE** que el predio donado en el artículo precedente tendrá como destino exclusivo la construcción del edificio propio del C.E.F.E. Oberá, más un playón deportivo.-

ARTÍCULO 3º: **ESTABLÉZCASE** que lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente Ordenanza deberá realizarse en un plazo no mayor de 2 (dos) años, a partir de la sanción de la presente.-

ARTÍCULO 4º: **TODOS** los gastos que demande la escritura traslativa de dominio estarán a cargo exclusivo de la donataria.

ARTÍCULO 5º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido ARCHÍVESE. -

Oberá, Misiones, 1 de julio de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 1.373

REF.: DESIGNANDO JEFA DE
DEPARTAMENTO DE DISCAPACIDAD EN EL
ÁMBITO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO HUMANO Y ACCIÓN SOCIAL. -

VISTO: El Organigrama Municipal aprobado por Resolución N° 2.250 de fecha 11 de diciembre de 2.023; Resolución N° 196 de fecha 02/01/2.024 y,

CONSIDERANDO:

QUE; ante la vacante suscitada y la necesidad de designar un funcionario que se desempeñe como responsable del Departamento de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social; corresponde por ser facultad exclusiva del Ejecutivo Municipal proceder al nombramiento de conformidad a lo que establece el Art. 136, Inc. 13) y 14) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oberá;

QUE; el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal designar a la **Sra. Viviana Gissel FUGLISTALER DNI N° 34.142.052**, como jefa del Departamento de Discapacidad con todos los derechos y deberes inherentes a sus funciones, a partir del día 1 de julio de 2.025;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR a partir del día 1 de julio de 2.025 a la **Sra. Viviana Gissel FUGLISTALER DNI N° 34.142.052**, como jefa del Departamento de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, con todos los derechos y deberes inherentes a las funciones.

ARTÍCULO 2º: DERÓGUESE en su parte pertinente, cualquier otra Resolución que se anteponga a la designación efectuada en la presente.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción social.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, tomen nota todas las Secretarías, Direcciones, Departamento de Personal, Contaduría y Tesorería General, Dese a la Prensa, Cumplido. ARCHÍVESE. -

Oberá, Misiones, 1 de julio de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°1.378.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA I N°27 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza I N°27 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 1 de julio de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza I N°27** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 1 de julio de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes el Convenio para la Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud suscripto entre la Provincia de Misiones – Ministerio de Salud - y el Municipio de Oberá, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DÉSE a la prensa y cumplido archívese--**Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE. -

Oberá, Misiones, 1 de julio de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°1.379.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA I N°28 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza I N°28 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 1 de julio de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza I N°28** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 1 de julio de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes el Convenio suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Municipio de Oberá con el objetivo de fortalecer el sector productivo local, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza. –

ARTÍCULO 2º. - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DÉSE a la prensa y cumplido archívese--**Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE. –

Oberá, Misiones, 1 de julio de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°1.380.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA XVI N°41 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza XVI N°41 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 1 de julio de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza XVI N°41** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 1 de julio de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1°: *DISPÓNGASE* estacionamiento en paralelo al cordón cuneta sobre calle Jujuy en el tramo comprendido entre calle Gobernador Barreyro y Av. Sarmiento de esta ciudad, conforme croquis anexo a la presente. -

ARTÍCULO 2°. - **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DÉSE a la prensa y cumplido archívese--**Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE. -

Oberá, Misiones, 1 de julio de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°1.381.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA XVIII N°10 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza XVIII N°10 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 1 de julio de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza XVIII N°10** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 1 de julio de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1º: ***AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a favor del Consejo General de Educación con destino al C.E.F.E. (Centro de Educación Física Especial) N° 28.101 Oberá, el Lote de Propiedad Municipal determinado según Título como: Lote o Solar I-A, de la Manzana 38; y según Catastro Municipal como: Departamento 13- Municipio 55- Sección 05- Manzana 126- Parcela 13- Plano de Mensura N° 9.672, de 12,50 m de frente x 400 m2, ubicado sobre la calle San Juan, Barrio Villa Falk de la Ciudad de Oberá; de acuerdo al plano anexo a la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO 2º: ***ESTABLÉZCASE** que el predio donado en el artículo precedente tendrá como destino exclusivo la construcción del edificio propio del C.E.F.E. Oberá, más un playón deportivo. -*

ARTÍCULO 3º: ***ESTABLÉZCASE** que lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente Ordenanza deberá realizarse en un plazo no mayor de 2 (dos) años, a partir de la sanción de la presente. -*

ARTÍCULO 4º: ***TODOS** los gastos que demande la escritura traslativa de dominio estarán a cargo exclusivo de la donataria.*

ARTÍCULO 5º. - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DÉSE a la prensa y cumplido archívese--***Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante***". -

ARTÍCULO 2º: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. **ARCHÍVESE.** –

Oberá, Misiones, de 1 de julio 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 1.576

REF: REGLAMENTANDO RÉGIMEN DE EXENCIONES AL PAGO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO OBERÁ (SEMO).

VISTO: ORDENANZA XVI - N° 37 (Antes Ordenanza 3380/24) “Creación del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá S.E.M.O.”; Ordenanza N°3416, Contrato de concesión firmado con la empresa DECISIONES EM-PRESARIALES S.R.L., C.U.I.T. N°30-71093017-8 en fecha 09 de junio; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Ordenanza XVI – N° 37 se creó el Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (S.E.M.O.) cuyo objetivo es el ordenamiento del tránsito en la ciudad de Oberá dentro de la zona de mayor congestión vehicular, con la finalidad de desalentar el estacionamiento innecesario y prolongado de vehículos, y de favorecer la rotación de los mismos dentro de la zona de mayor congestión.

QUE, por Ordenanza XVI – N° 37 (antes Ordenanza N°3380) se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el llamado a licitación pública para la concesión del S.E.M.O y se aprobaron los respectivos pliegos licitatorios.

QUE, por Resolución DEM N° 1514/2024 se realiza el llamado a Licitación Publica N° 01/2024 2.024 para la Concesión del Sistema de Estacionamiento Medido de la ciudad de Oberá (S.E.M.O.), Provincia de Misiones conforme a los términos y condiciones establecidos en los pliegos aprobados por Ordenanza N° 3.380.

QUE, por Ordenanza N° 3.416 de fecha 17 de diciembre de 2.024 se adjudicó a la Empresa DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L. para la Concesión del Sistema de Estacionamiento Medido de la Ciudad de Oberá (S.E.M.O.)

QUE, en fecha 08 de abril de 2.025 se efectuó la suscripción del referido contrato de concesión para la implementación del cobro de estacionamiento medido entre la municipalidad de Oberá y la empresa Decisiones Empresariales S.R.L.

QUE, la Ordenanza XVI – N° 37 establece en su artículo 26 un conjunto de eximiciones del pago correspondiente al Sistema de Estacionamiento Medido.

QUE, la mencionada Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar sus alcances, interpretaciones, aclaraciones, ampliaciones y aplicación, resultando oportuno y necesario proceder al dictado de la reglamentación para el otorgamiento de exenciones al pago del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (SEMO).

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: REGLAMENTAR el otorgamiento de exenciones al pago del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (SEMO) conforme lo establecido por la Ordenanza XVI - N° 37 (Antes Ordenanza 3380/24).

ARTÍCULO 2º: DISPONER que las exenciones serán otorgadas por el Departamento de Movilidad Urbana, en su carácter de autoridad de Aplicación, previa verificación del cumplimiento del procedimiento y requisitos establecido por los Anexos I y II que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que la implementación del “Registro de Residentes” establecido por artículo 27 de la Ordenanza XVI - N° 37 (Antes Ordenanza 3380/24) estará a cargo del Departamento de Movilidad Urbana en el que deberán inscribirse las exenciones otorgadas a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Coordinación, Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, Contaduría y Tesorería General, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE

ANEXO I

REGIMEN DE EXIMICION AL PAGO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO OBERA (SEMO) PARA FRENTISTAS

Objetivo

Establecer las condiciones y requisitos para la franquicia de estacionamiento exclusivo para frentistas, permitiendo a los propietarios, locatarios o comodatarios de viviendas ubicadas en las arterias afectadas a la modalidad de estacionamiento medido acceder a un espacio de estacionamiento en un radio de 200 metros de la ubicación de la vivienda, en condiciones diferenciadas y reguladas según la normativa vigente.

Ámbito de Aplicación

Este régimen se aplica a los frentistas que acrediten su condición mediante la documentación y requisitos estipulados, con el fin de facilitar el estacionamiento en la zona próxima a su domicilio particular, siempre que no posean garaje propio.

Condiciones y Requisitos para la eximición

1. Características de la eximición

- Se concede un (1) espacio de estacionamiento por domicilio de familia, siempre que no cuente con garaje propio a un (1) único vehículo por vivienda.
- La franquicia permite estacionar únicamente en un radio de 200 metros de la ubicación del domicilio declarado.
- La autorización será entregada mediante un "Certificado de Exención" que especificará el vehículo autorizado, con los datos del dominio (patente), datos del propietario y ubicación del domicilio.

2. Requisitos para la Obtención del "Certificado de Exención"

El frentista deberá acreditar fehacientemente la siguiente documentación:

a. Frentista titular del inmueble:

- Fotocopia de Título del automotor y/o Cedula de Identificación del Vehículo con radicación en Oberá, Misiones.
- Fotocopia de documento que acredite la propiedad del inmueble.
- Constancia vigente de impuesto automotor al día.
- Último ejemplar de DNI con domicilio coincidente al de la solicitud.
- Certificado Inmueble y/o acreditación de NO cochera, de la Dirección de Desarrollo Urbano o la que la reemplace a futuro y libre de deuda.

b. Locatarios, comodatarios:

- Fotocopia contrato de alquiler sellado por rentas, con firmas certificadas por autoridad competente.
- Fotocopia contrato de comodato, con firmas certificadas por autoridad competente.
- Fotocopia de Título del automotor y/o Cedula de Identificación del Vehículo con radicación en Oberá, Misiones.
- Constancia vigente de impuesto automotor al día.
- Certificado Inmueble y/o acreditación de NO cochera, de la Dirección de Desarrollo Urbano o la que la reemplace a futuro y libre de deuda.

3. Reglas y Condiciones Operativas

- La exención se otorga únicamente para el vehículo cuyo dominio figure en el "Certificado de Exención" y solo podrá utilizarse en ese vehículo y en ese momento.
- Podrá utilizarse el beneficio solamente por un vehículo por domicilio.

4. Exclusiones

- La eximición prevista no incluye a propietarios y/o locatarios de locales destinados a la actividad comercial o industrial o de cualquier otra índole que se realice con fines lucrativos; a propietarios, locatarios o comodatarios de edificios en altura y/o inmuebles sometidos al régimen de propiedades horizontal sea para uso comercial o para uso exclusivo de vivienda habitacional permanente, todos los cuales deberán abonar el canon correspondiente.

5. Procedimiento y Validez

- La solicitud se realizará personalmente en la oficina de Movilidad Urbana de la Municipalidad, mediante la confección del correspondiente formulario adjuntando toda la documentación solicitada. (Solicitud de Certificado de Exención y Registro de Residentes)

- La validez del certificado será por un período de (1) año, y deberá ser renovado antes de su vencimiento.
- La renovación se solicitará presentando la documentación vigente y comprobando que aún se cumplen los requisitos.

6. Actualización de datos

- Para los casos en los que cambien los datos del vehículo, propietario o domicilio, el frentista deberá comunicar y actualizar la información y certificados en el plazo más breve posible.

7. Aspectos Legales y Sanciones

- La falsificación o manipulación de documentación importará la revocación de la eximición.

ANEXO II
REGIMEN DE EXIMICION AL PAGO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO
OBERA (SEMO) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Objetivo

Establecer las condiciones y requisitos para la franquicia de estacionamiento exclusivo de vehículos utilizados para el transporte de personas con movilidad reducida, garantizando el acceso y la igualdad de derechos en el sistema de estacionamiento regulado en la ciudad de Oberá, conforme a la Ordenanza XVI- N° 37 y normativa vigente.

Ámbito de Aplicación

Este régimen aplica a los vehículos destinados específicamente al transporte de personas con movilidad reducida, incluyendo:

- Vehículos habilitados como transporte colectivo adaptado.
- Vehículos particulares registrados para uso exclusivo del transporte de personas con discapacidad.
- Vehículos de organizaciones y entidades autorizadas para dicho transporte.

Reglas Generales y Condiciones

1. Identificación y Señalización

- Los vehículos que pertenezcan a la categoría exenta deberán exhibir Certificado de Exención otorgado por la autoridad competente que permita la individualización del mismo.

2. Exenciones y Facilidades

- **Exención de pago de Estacionamiento Medido Oberá (SEMO):** Los vehículos utilizados para el transporte de personas con movilidad reducida, identificados correctamente acorde al punto 1 del presente, estarán exentos del pago en las áreas reguladas por el sistema SEMO.
- Se permitirá un vehículo por CUD

3. Requisitos para el otorgamiento de la exención

- Solo podrán obtener el Certificado de Exención aquellos vehículos que cuenten con la identificación correspondiente y que cumplan con los requisitos que se detallan a continuación:
 - Fotocopia Certificado de Discapacidad (CUD) con validez a la fecha.
 - Fotocopia del DNI de la persona con Discapacidad.
 - Fotocopia de Título del automotor y/o Cedula de Identificación del Vehículo con radicación en Oberá, Misiones.
 - Constancia vigente de impuesto automotor al día.

- En caso de que el vehículo posea el Símbolo Internacional de Acceso con oblea en QR impresa y visible para su verificación, podrá estacionar libremente en cualquier lugar que esté permitido, sin necesidad de realizar otro trámite previo.

4. Procedimiento y Validez

- La solicitud se realizará personalmente en la oficina de SUMO (Sistema Unificado de Movilidad Urbana) de la Municipalidad, mediante el llenado del correspondiente formulario adjuntando toda la documentación solicitada. (Solicitud de Certificado de Exención)
- La validez del certificado será por un período de (1) año, y deberá ser renovado antes de su vencimiento.
- La renovación se solicitará presentando la documentación vigente y comprobando que aún se cumplen los requisitos.

5. Actualización de datos

- En los casos en los que cambien los datos del vehículo, el propietario deberá comunicar y actualizar la información y certificados en el plazo más breve posible.

6. Aspectos Legales y Sanciones

- La falsificación o manipulación de documentación importará la revocación de la eximición.

Oberá, Misiones, 4 de julio de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 1.598.-

**REF.: ACEPTANDO RENUNCIA
PRESENTADA POR LA AGENTE
HAIDEÉ NÉLIDA
EICHELT. -**

VISTO: El Expte.0100-004001-2025, de fecha 30 de Junio de 2.025; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. la Agente que cumple funciones en la Biblioteca “Vamos a Leer”, Sra. **EICHELT, Haideé Nélda, Legajo N° 3064** renuncia como Empleada de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios Jubilatorios Res.2117, 04/06/2.025 IPS;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 01 de agosto de 2.025;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR a partir del día 01 de agosto de 2.025, la renuncia presentada por la Agente de Planta Permanente Categoría 13 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal de la Biblioteca “Vamos a Leer”, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, **Sra. EICHEL, Haideé Nélida, D.N.I. N° 138261591, Legajo N° 3064** por motivo de haberse acogido a los beneficios S/Jubilación Ordinaria c/Moratoria Dcto.636/2022, Resolución N° 2117 del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 04-06-2.025.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que, por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretaria de Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, tomen Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos y Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 4 de Julio de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 1.599.-

**REF.: ACEPTANDO RENUNCIA
CONDICIONADA A LA JUBILACIÓN
DEL AGENTE HECTOR FRANCISCO
SELLESKI. -**

VISTO: El Expte. N° 0100-004080-2025 de fecha 02 de julio de 2.025, Registro de ésta Municipalidad, por el cual el Agente Municipal, **Sr. SELLESKI, Héctor Francisco, D.N.I. N° 17298153**, que se desempeña como Director de Modernización, revista como Contratado, Categoría 13, Legajo N° 3044 dependiente de la Secretaria de Coordinación, presenta su renuncia condicionada como agente municipal, hasta el otorgamiento del beneficio Previsional que solicita ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a los fines de la presentación de la documentación en demanda del Beneficio ante el Organismo señalado precedentemente, se hace indispensable cumplimentar con el Artículo 80° Segundo Párrafo de la Ley N° 3380 modificatoria de la Ley N° 568, Retiro Extraordinario Municipalidades Decreto N°1145/22, que instituye un nuevo requisito para la iniciación del trámite previsional;

QUE; a ese efecto debe aceptarse la solicitud de renuncia al cargo que detenta en esta repartición la citada Agente;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la Renuncia condicionada del Agente Contratado, **Sr. SELLESKI, Héctor Francisco, D.N.I. N° 17298153**, Legajo 3044 como Director de Modernización, condicionada al otorgamiento del beneficio Previsional a iniciar de acuerdo con lo que establece el Artículo 80º Segundo Párrafo de la Ley N° 3380, Modificatoria de la Ley 568, cuyo cese en el servicio se producirá automáticamente al primer día del mes siguiente de que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, comunique la Resolución pertinente.

ARTÍCULO 2º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º. NOTIFÍQUESE, tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, REGÍSTRESE y Cumplido ARCHÍVESE

Oberá, Misiones, 7 de julio de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 1.600.-

**REF.: ACEPTANDO RENUNCIA
CONDICIONADA A LA JUBILACIÓN
DEL AGENTE ALFREDO
DOMINGUEZ.**

VISTO: El Expte. N° 0100-004165-2025 de fecha 07 de Julio de 2.025, Registro de ésta Municipalidad, por el cual el Agente Municipal, **Sr. DOMINGUEZ, Alfredo, D.N.I. N° 17091111**, que se desempeña como Personal del Departamento Parque Vial, revista en Planta Permanente, Categoría 13, Legajo N° 2574 dependiente de la Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, presenta su RENUNCIA condicionada como agente municipal, hasta el otorgamiento del beneficio Previsional que solicita ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

QUE; a los fines de la presentación de la documentación en demanda del Beneficio ante el Organismo señalado precedentemente, se hace indispensable cumplimentar con el Artículo 80 Segundo Párrafo de la Ley N° 3.380 modificatoria de la Ley N° 568, Retiro Extraordinario Municipalidades Decreto N°1145/22, que instituye un nuevo requisito para la iniciación del trámite previsional;

QUE; a ese efecto debe aceptarse la solicitud de renuncia al cargo que detenta en esta repartición la citada Agente;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la Renuncia condicionada del Agente de Planta Permanente, **Sr. DOMINGUEZ, Alfredo, D.N.I. N° 17091111**, Legajo 2574 como Personal del Departamento de Parque Vial, condicionada al otorgamiento del beneficio Previsional a iniciar de acuerdo con lo que establece el Artículo 80º Segundo Párrafo de la Ley N° 3380, Modificatoria de la Ley 568, cuyo cese en el servicio se producirá automáticamente al primer día del mes siguiente de que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, comunique la Resolución pertinente.

ARTÍCULO 2º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º. NOTIFÍQUESE, tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, REGÍSTRESE y Cumplido ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 7 de julio de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 1.601.-

REF.: DESIGNAR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE TIERRA Y HABITAT AL AB. EXEQUIEL ALEJANDRO SENA.

VISTO: Carta Orgánica Municipal; Resolución N°657/2.025; Resolución N° 1.011/2.025; el funcionamiento del Organigrama Municipal aprobado por Resolución N° 2.250 de fecha 11 de diciembre de 2.023;

CONSIDERANDO:

QUE; por Resolución N° 657/2.025 de fecha 27/03/2.025 se acepta la renuncia presentada por el Director de Tierras y Hábitat, Ab. Matías Samuel Frick a partir del día 31 de marzo de 2.025;

QUE; por Resolución N° 1.011/2.025 de fecha 05/05/2.025 se deja a cargo de la Dirección de Tierra y Hábitat al Director de Asuntos Jurídicos, Ab. Luis Ariel de Olivera DNI N°36.460.892. Legajo N°4.253

QUE; el departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad a lo que establece el Art. 136, Inc 14) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oberá, considera procedente, a partir del día de la fecha, designar como Director de la Dirección de Tierras y Hábitat, dependiente de Intendencia al **Ab. Exequiel Alejandro SENA**, DNI N°30.983.920, LEGAJOS N° 4.468 con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR a partir del día 07 de julio de 2.025, al **Ab. Exequiel Alejandro SENA**, DNI N°30.983.920, LEGAJOS N° 4.468 como DIRECTOR de la Dirección de Tierras y Hábitat dependiente de Intendencia, con todos los derechos y deberes inherentes a las funciones.

ARTÍCULO 2º: DERÓGUESE en su parte pertinente, cualquier otra Resolución que se anteponga a la designación efectuada en la presente.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, tomen nota todas las Secretarías, Direcciones, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría y Tesorería General, Dese a la Prensa, Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 8 de julio de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 1.613.-

**REF.: ACEPTANDO RENUNCIA
PRESENTADA POR LA AGENTE
MARÍA MÓNICA INÉS
MONTTOYA. -**

VISTO: El Expte.0100-004212-2025, de fecha 08 de julio de 2.025; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. la Agente que cumple funciones en el CIC de Barrio Schuster, **Sra. María Mónica Inés MONTTOYA DNI N° 13.668.687 Legajo N° 3.045** renuncia como Empleada de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios Jubilatorios Res.2103, 04/06/2025 IPS;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 01 de agosto de 2.025;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR a partir del día 01 de agosto de 2.025, la renuncia presentada por la Agente de Planta Permanente Categoría 13 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal del CIC Barrio Schuster, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, **Sra. María Mónica Inés MONTTOYA DNI N° 13.668.687 Legajo N° 3.045** por motivo de haberse acogido a los beneficios S/Jubilación Ordinaria, Resolución N° 2103 del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 04-06-2.025.

ARTÍCULO 2º.-DISPONER que, por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretaria de Coordinación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, tomen Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 8 de julio de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°1.618.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA VII N°37 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza VII N°37 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 8 de julio de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza VII N°37** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 8 de julio de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1°: *APROBAR en todas sus partes la Resolución N° 1276/2025 dictada por el Poder Ejecutivo ad referendum del Concejo Deliberante, en fecha 18 de Junio de 2025, por la cual se otorga una bonificación en la liquidación del Derecho de inspección, registro y servicio de contralor, "Tasa de Comercio" correspondiente al mes del efectivo pago de la adhesión, a los establecimientos comerciales que participen en el evento "Mejor Oberá 2025" a realizarse del día 07 al 10 de agosto de 2.025 en nuestra Ciudad, la cual como anexo forma parte integrante de la presente.-*

ARTÍCULO 2°. - **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DÉSE a la prensa y cumplido archívese--**Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante". -**

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE. –

Oberá, Misiones, 8 de julio de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°1.619.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA VII N°38 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza VII N°38 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 8 de julio de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza VII N°38** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 8 de julio de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1º: *INCORPÓRESE el art. 166 bis a la Ordenanza N° 3779/2024 – Ordenanza General Tarifaria 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:*

"ARTÍCULO 166 BIS: Se establece una tarifa de 11 (once) U. T. para el servicio de bus turístico de la ciudad de Oberá".

ARTÍCULO 2º: *Se establece que el servicio de bus turístico será operado por la municipalidad o la entidad que ésta designe, con el objetivo de promover el turismo y ofrecer recorridos por los principales atractivos de la ciudad. -*

ARTÍCULO 3º: *La tarifa establecida en el ARTÍCULO 1, será actualizada anualmente según los parámetros establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal y en función a las necesidades del servicio.*

ARTÍCULO 4º: *El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar los mecanismos necesarios para la efectiva prestación, del servicio, incluyendo la promoción y difusión de los recorridos turísticos, horarios de funcionamiento, y cualquier otro aspecto relacionado al mismo.*

ARTÍCULO 5º. - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DÉSE a la prensa y cumplido archívese--**Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante". -**

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE

Oberá, Misiones, 8 de julio de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°1.620.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA XVII N°6 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza XVII N°6 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 8 de julio de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza XVII N°6** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 8 de julio de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1°: *SE CREA en el ámbito de la Ciudad de Oberá, el Programa Municipal denominado "PASE TURISTICO OBERÁ", cuyo objetivo principal es el fomento de la actividad turística en el ejido Municipal. -*

ARTÍCULO 2°: *Se determina como objetivos generales de la presente Ordenanza, los siguientes:*

- 1) Fomentar el turismo en la Ciudad;*
- 2) Estimular la economía local;*
- 3) Reducir la estacionalidad turística;*
- 4) Promover el arraigo cultural.*

ARTÍCULO 3°: *La implementación del presente programa se realizará mediante la emisión de Pases Turísticos, los cuales contendrán un troquel identificatorio, con número correlativo y los puntos turísticos habilitados a los cuales se podrá acceder.*

ARTÍCULO 4°: *Los pases turísticos habilitan el acceso a los siguientes espacios y establecimientos turísticos del municipio:*

- 1) El Jardín de los Pájaros,*
- 2) Complejo Salto Berrondo,*

3) Cine Teatro Oberá.

ARTÍCULO 5º: *El valor de los Pases Turísticos será determinado por Departamento Ejecutivo Municipal.*

ARTÍCULO 6º: *En el marco de los beneficios otorgados por el Pase Turístico, El Cine Teatro Oberá ofrece una promoción de dos por uno (2x1) en entradas, durante un periodo de tres (3) meses, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2025. Transcurrido dicho periodo, el pase continuará habilitando el acceso a una (1) entrada individual.*

ARTÍCULO 7º: *El Pase Turístico Oberá deberá ser utilizado dentro del periodo de vigencia comprendido desde su fecha de emisión y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive. Vencido dicho plazo, el Pase perderá automáticamente su validez, sin derecho a reclamo alguno de la devolución del dinero por parte del beneficiario, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender el presente programa para los años sucesivos.*

ARTÍCULO 8º: *Se determina como autoridad de aplicación a la Dirección de Turismo, Recreación y Cultura, quien tendrá a su cargo su implementación y control.*

ARTÍCULO 9º: *El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá campañas de difusión sobre el Programa Municipal Pase Turístico Oberá, a través del área correspondiente.*

ARTÍCULO 10º. - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DÉSE a la prensa y cumplido archívese--**Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante". -**

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE. –

Oberá, Misiones, 8 de julio de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°1.621.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA XVI N°42 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza XVI N°42 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 8 de julio de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza XVI N°42** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 8 de julio de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1º: **APRUÉBESE** el Contrato para la implementación del cobro de Estacionamiento Medido suscripto entre la Municipalidad de Oberá y la Empresa DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L. mediante la modalidad prestación del servicio de otorgamiento del software e instalación de local comercial por parte de la prestataria, el que como Anexo I forma parte de la presente. Dando con ello fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza 3416.

- SE DECLARE, como aclaración interpretativa, que cada mención que en dicho contrato se hace de la expresión “tarifa” como prestación pecuniaria que los usuarios deben abonar por la utilización del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (SEMO) debe interpretarse como la expresión “precio” por la utilización exclusiva y temporaria de un espacio público.
- SE DECLARE, como aclaración interpretativa, que cada mención que en dicho contrato se hace de la expresión “concesión” y “concesionaria” debe interpretarse como la expresión “prestación” y “prestataria”.

ARTÍCULO 2º: **INCORPÓRESE** al Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (SEMO) el inmueble identificado como Departamento 13, Municipio 55, Sección 05, Manzana 010, Parcela 002. Partida Municipal 6983, con una superficie de 2478,00 M2, según plano de Mensura N°16981, de propiedad de la Municipalidad de Oberá, ubicado en la intersección de calle Gobernador Barreyro y Avenida José Ingenieros de la ciudad de Oberá, cuyo croquis forma parte de la presente como Anexo II.

La incorporación del mencionado inmueble al Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (SEMO) y su utilización de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente, pueden perdurar hasta tanto se reanuden la obra denominada “NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL 2da ETAPA-OBERA-MISIONES” o el Concejo Deliberante le otorgue otro destino edilicio.

ARTÍCULO 3º: **ESTABLÉCESE** que, mientras se encuentre incorporado a las superficies aptas para la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (SEMO), el inmueble identificado en el primer párrafo del artículo precedente debe constituir una playa pública de estacionamiento oneroso conforme al precio a abonar por su uso y durante los horarios de estacionamiento establecidos para el Sistema de Estacionamiento Medido en general. Fuera de dichos horarios el estacionamiento es gratuito.

En horarios, tanto onerosos como gratuitos, la Municipalidad de Oberá no se responsabiliza por las lesiones que padezcan las personas, ni los daños, pérdidas o robos que sufran los vehículos en dicho sector.

ARTÍCULO 4º: **MODIFÍQUESE** los artículos 11, 12 y el título previo al artículo 12 de la Ordenanza XVI – N° 37 (Antes Ordenanza 3380/2024) los que quedan redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11: El Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (SEMO) es de aplicación los días lunes a sábado, no aplicándose el mismo los días domingos, feriados, días no laborables ni asuetos.

El horario de aplicación es 07:00 horas a 17:00 horas los días de lunes a viernes. Y de 08:00 horas a 12:00 horas los días sábados.

Se faculta al Departamento Ejecutivo, ad referendum del Concejo Deliberante, a efectuar una reducción o ampliación en cuanto al horario establecido en el párrafo precedente, previo acuerdo con la concesionaria, así como a la determinación de las áreas geográficas afectadas.

“ARTÍCULO 12: *Se fijan a los siguientes como precios para la utilización del Sistema de Estacionamiento Medido del municipio de Oberá:*

1) Primera y segunda media hora pesos cuarenta (\$40), cada una.

2) Tercera y cuarta media hora ochenta pesos (\$80), cada una.

3) A partir de la quinta y subsiguientes media hora ciento cuarenta pesos (\$140,00), cada una.

Es facultad del Concejo Deliberante actualizar el valor del precio por utilización del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (SEMO), así como también a disponer el valor correspondiente al pago voluntario derivado del artículo 16 de la presente”.

Título previo al artículo 12 “DEL PRECIO”.

ARTÍCULO 5º. - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DÉSE a la prensa y cumplido archívese--***Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante***. -

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE. –

Oberá, Misiones, 10 de julio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 1.625

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El Expte. 211/2025- Trámite de Mensura, Propietario: Würfel Mirta. Agrimensor Weirich Gustavo A.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según informe del Departamento de Obras Privadas el lote con partida municipal 2836 no registra planos aprobados de construcción;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2-Fojas 4, 6 y 7 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 5 informe del Departamento de Obras Privadas; 4- Foja 8 plano de mensura; 5- Foja 9 Resolución N° 1625.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 012, MANZANA 0170, PARCELA 0001. Partida Municipal N° 28.360.

ARTÍCULO 2º: DEBERÁ presentarse el propietario a regularizar los planos de construcción en el Departamento de Obras Privadas en un plazo de 15 días.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 10 de julio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 1.627.

REF: DISPONIENDO INICIO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO OBERA (SEMO).

VISTO: La implementación del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (S.E.M.O) en el marco regulatorio de la Licitación Pública N° 01/2.024; Ordenanza XVI – Nro 37 “Creación del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (S.E.M.O.); Ordenanza N° 3416; Contrato suscripto con la Empresa DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L; Resolución N° 931/2.024; Ordenanza XVI – N° 42; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Ordenanza XVI – N° 37 se creó el Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (S.E.M.O.) cuyo objetivo es el ordenamiento del tránsito en la ciudad de Oberá dentro de la zona de mayor congestión vehicular, con la finalidad de desalentar el estacionamiento innecesario y prolongado de vehículos, y de favorecer la rotación de los mismos dentro de la zona de mayor congestión.

QUE, por Ordenanza XVI – N° 37 (antes Ordenanza N°3.380) se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el llamado a licitación pública para la concesión del S.E.M.O y se aprueban los respectivos pliegos licitatorios;

QUE, por Resolución DEM N° 1514/2.024 se realiza el llamado a Licitación Pública N° 01/2024 para la Concesión del Sistema de Estacionamiento Medido de la ciudad de Oberá (SE.M.O.), Provincia de Misiones conforme a los términos y condiciones establecidos en los pliegos aprobados por Ordenanza N° 3.380;

QUE, por Ordenanza N° 3.416 de fecha 17 de diciembre de 2.024 se adjudica a la Empresa DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L. para la Concesión del Sistema de Estacionamiento Medido de la Ciudad de Oberá (S.E.M.O.) y se faculta al Ejecutivo Municipal a la redacción y suscripción del respectivo contrato de concesión del Sistema de Estacionamiento Medido de la ciudad de Oberá (S.E.M.O.) dentro de los NOVENTA (90) días hábiles a partir de la sanción de dicha Ordenanza.

QUE, en fecha 08 de abril de 2.025 se efectuó la suscripción del referido contrato de concesión para la implementación del cobro de estacionamiento medido entre la municipalidad de Oberá y la empresa Decisiones Empresariales S.R.L.

QUE, en fecha 09 de junio de 2.025 se suscribieron las respectivas actas de “Iniciación de la explotación del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá” y de “Certificación de cumplimiento de requisitos y condiciones del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá”;

QUE, se ha dado cumplimiento al plazo de treinta (30) días establecido en el ARTICULO 30 de la Ordenanza XVI – N° 37, durante el cual el pago de estacionamiento medido fue voluntario y no se aplicaron multas a quienes no pagaron. Durante ese tiempo los controladores/inspectores se dedicaron a informar sobre las alternativas de uso de la solución tecnológica y a responder consultas de los vecinos.

QUE, se han realizado actos de difusión para garantizar el conocimiento del sistema, durante el cual se brindara toda la información necesaria para operar el nuevo sistema de estacionamiento medido.

QUE, en fecha 08 de julio de 2.025 por Ordenanza XVI – N° 42 se aprueba el Contrato para la implementación del cobro de Estacionamiento Medido suscrito entre la Municipalidad de Oberá y la Empresa DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L. mediante la modalidad prestación del servicio de otorgamiento del software e instalación de local comercial por parte de la prestataria, el que como Anexo I forma parte de la presente. Dando con ello fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza 3416.

QUE, por Ordenanza XVI – N° 42 se introducen modificaciones a la Ordenanza XVI – N° 37.

QUE, por Resolución N° 1.576/2.025 se Reglamenta el otorgamiento de exenciones al pago del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (SEMO) para frentistas y personas con discapacidad.

QUE, por las consideraciones expresadas previamente, resulta oportuno y necesario proceder al dictado del presente dispositivo legal a los fines de dar por finalizado el periodo de adaptación y dar formal inicio al Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (SEMO).

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL Y LAS NORMAS CITADAS Y APROBADAS POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Y ACTOS JURÍDICOS SUSCRITOS EN SU CONSECUENCIA;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER a partir del día de la fecha, el inicio y puesta en funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido Oberá (SEMO), con los alcances establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. –

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, Departamento de Movilidad Urbana, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE

Oberá, Misiones, 14 de julio 2.025

RESOLUCIÓN N°1.651

REF.: BAJA POR DECESO AL
AGENTE MUNICIPAL SR.
FRANCISCO
DUARTE. –

VISTO: El deceso del Sr. **Francisco DUARTE**, quien se desempeñaba como Personal del sector de barrido y limpieza, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos de ésta Municipalidad, fallecido el día 5 de julio de 2.025, y,

CONSIDERANDO:

QUE; en consecuencia, corresponde dar de baja de los Registros como EMPLEADO MUNICIPAL, al referido agente Municipal;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA POR DECESO, a partir del día 05 de Julio del año 2.025, al Sr. **Francisco DUARTE** D.N.I. N° 12.165.349, Legajo N° 3.658, quien revistaba como Personal de Planta Permanente en categoría 04 del Escalafón Municipal.

ARTÍCULO 2º: DISPONER que, por Contaduría General, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder, a los derechos habientes. -

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Comunicar y Cumplido ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 14 de julio de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 1.652

**REF.: ACEPTANDO RENUNCIA
PRESENTADA POR EL AGENTE
GENARO TIMOTEO
HEREDIA.**

VISTO: El Expte.0100-004295-2025, de fecha 14 de julio 2.025, y

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. el Agente **Genaro Timoteo HEREDIA** DNI N° 12.681.568 Legajo 3.124, que cumple funciones en la Dirección de Obras Públicas, Secretaria de Finanzas Infraestructura y Servicios Públicos, renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios de Jubilación ordinaria c/moratoria previsional Dcto N° 636/2.022 del Instituto de Previsión Social.

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 01 de agosto de 2.025;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 01 de agosto de 2.025, la renuncia presentada por el Agente de Planta Permanente Categoría 08 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal de la Dirección de Obras Publicas, dependiente de la Secretaria Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, **Sr. HEREDIA Genaro Timoteo DNI N° 12.681.568, Legajo N° 3.124** por motivo de haberse acogido a los beneficios Jubilación ordinaria c/moratoria previsional Dcto N° 636/2..022 del Instituto de Previsión Social, Resolución N° 2.453 de fecha 25 de junio 2.025.

ARTICULO 2°.- DISPONER que, por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretaria de Coordinación.

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE, tomen Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 1.655

REF.: DETERMINAR VALOR
“PASE TURÍSTICO OBERÁ”
ORDENANZA XVII N°6. –

VISTO: Ordenanza XVII - N° 6 “Creación del Programa Municipal PASE TURÍSTICO OBERÁ”, y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza XVII - N° 6 crea el “Programa Municipal PASE TURÍSTICO OBERÁ” cuyo objetivo principal es el fomento de la actividad turística en el ejido Municipal, estimular la economía local, reducir la estacionalidad turística y promover el arraigo cultural.

QUE, dicha Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el valor de los pases turísticos.

QUE, resulta oportuno y necesario, a los fines de proceder a la inmediata implementación de dicho programa, determinar el valor del “Pase Turístico Oberá” para el ingreso al Complejo Turístico Salto Berrondo, al Jardín de los Pájaros y al Cine Teatro Oberá.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR, el valor del PASE TURÍSTICO OBERÁ, a partir del día de la fecha, en la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$4.000).**

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que con el abono del mismo será entregado un “Pase Turístico”, el cual contendrá un troquel identificatorio, con número correlativo y que permitirá el ingreso al Jardín de los Pájaros, al Complejo Salto Berrondo y al Cine Teatro Oberá. Asimismo, podrá ofrecer beneficios adicionales consistentes en descuentos con emprendimientos privados (gastronomía, alojamiento, transporte).

ARTÍCULO 3°: DISPONER que el mismo deberá ser adquirido Dirección de Turismo, Recreación y Cultura, facultándose a la misma a fijar fechas y horarios de adquisición.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que, con la presentación del Pase Turístico, el Cine Teatro Oberá ofrezca una promoción de dos por uno (2x1) en entradas, durante un periodo de tres (3) meses, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2.025. Transcurrido dicho periodo, el pase continuará habilitando el acceso a una (1) entrada individual.

ARTÍCULO 5°: INSTRUIR a la Dirección de Turismo, Recreación y Cultura a coordinar la implementación del Pase, incluyendo la firma de convenios con emprendimientos privados, así como la difusión y promoción del programa a nivel regional y nacional.

ARTÍCULO 6º: DISPONER que por Tesorería General se abonen los importes emergentes para la implementación del referido programa turístico, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 7º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario Coordinación.

ARTÍCULO 8º: NOTIFÍQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Dirección de Turismo, Recreación y Cultura, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y cumplido. **ARCHÍVESE**.

Oberá, Misiones, 14 de julio de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 1.656.

**REF.: ACTUALIZAR TARIFA
INGRESO PARQUES
TURÍSTICOS. -**

VISTO: Ordenanza N° 3407 “General Tarifaria 2.025”; La necesidad de proceder a la actualización de las tarifas para el ingreso al Complejo Turístico Salto Berrondo y al Jardín de los Pájaros; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Turismo y Recreación, dependiente de la Secretaría de Coordinación, eleva solicitud de actualización de las tarifas de ingreso al Complejo Turístico Salto Berrondo y al Jardín de los Pájaros.

QUE, lo solicitado responde a la necesidad de actualizar los valores para el mantenimiento general de este predio, a los efectos de lucirlo en óptimas condiciones en la próxima temporada estival.

QUE, el art. 165 de la Ordenanza N° 3.407 (Ordenanza General Tarifaria 2.025) establece: *“Facúltese al Poder Ejecutivo a considerar actualizar las tarifas de ingresos de los parques turísticos que administre durante el año en curso, cuando por la consideración inflacionaria resulte antieconómico y requieran un ajuste en el valor económico”*.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: FIJAR, la tarifa para el ingreso al **Complejo Turístico Salto Berrondo**, a partir del día 23 de julio del 2.025, de acuerdo a la siguiente escala:

- General Mayores (por día)\$3500.-
- General Menores (por día)\$2000.-
- Jubilados (Sábados, Domingos y Feriados) \$2000.-
- Jubilados (Lunes a viernes)\$0.-

De lunes a viernes el ingreso será gratuito, debiendo presentar DNI y carnet de jubilado o documentación que lo acredite. Las delegaciones deberán presentar la nómina de jubilados con los datos personales (Nombre y apellido, DNI y N° de afiliado) por mesa de entradas de la municipalidad con diez días de anticipación.

- Delegaciones de 15 o más personas (por día)\$2.000.-
- Estacionamiento (por día)\$1.500.-
- Casa rodante (por día) \$14.500.-
- Carpa (por día)\$3.500.-
- Quincho (grande)..... \$18.000.-
- Quincho (chico)\$14.500.-
- Salón de Usos Múltiples (S.U.M. por día).....\$98.000.-
- Los empleados municipales tendrán acceso gratuito al Complejo Salto Berrondo junto a sus familiares directos, cónyuge e hijos/as; debiendo, además, el personal/agente observar una conducta digna de la consideración y la confianza que su estado oficial exige. En todos los casos, la inobservancia de dicha conducta lo hará pasible de las sanciones administrativas previstas para tales supuestos. (Estatuto Personal Municipal Ordenanza N° 006/2.008). Establézcase la gratuidad para el ingreso al Complejo Salto Berrondo del “Buen Contribuyente de Oberá”, para lo cual deberá presentar la constancia correspondiente obtenida en el área de Finanzas de la Municipalidad.”

ARTÍCULO 2°: FIJAR, la tarifa para el ingreso al **Jardín de los Pájaros**, a partir del día 29 de noviembre de 2.025, de acuerdo a la siguiente escala:

- Obereños\$1.000.-
- Misioneros\$2.000.-
- General..... \$2.500.-
- Jubilados y menores.....\$500.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario Coordinación.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Dirección de Turismo, Recreación y Cultura, Contaduría y Tesorería General. Regístrese y cumplido, **ARCHÍVESE**

Oberá, Misiones, 15 de julio de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 1.664.-

REF: DESIGNAR CAJEROS RESPONSABLES
DIRECCIÓN DE TURISMO, RECREACIÓN
Y CULTURA.

VISTO: Ordenanza XVII - N° 6 “Creación del Programa Municipal PASE TURÍSTICO OBERÁ”; Ordenanza VII – N° 38 “establecer la tarifa del servicio de "Bus Turístico"; la necesidad de designar a responsables de caja en la Dirección de Turismo, Cultura y Recreación;

CONSIDERANDO:

QUE; la Ordenanza XVII - N° 6 crea el “Programa Municipal PASE TURÍSTICO OBERÁ” cuyo objetivo principal es el fomento de la actividad turística en el ejido Municipal, estimular la economía local, reducir la estacionalidad turística y promover el arraigo cultural.

QUE; por Resolución DEM N° 1.655 de fecha 14 de julio de 2.025, se determina el valor del Pase Turístico Oberá.

QUE; se dispuso que dicho pase deberá ser adquirido Dirección de Turismo, Recreación y Cultura, facultándose a la misma a fijar fechas y horarios de adquisición.

QUE; por Ordenanza VII – N° 38 se establece la tarifa del servicio de "Bus Turístico".

QUE; por el tipo de dichas actividades y ubicación de las Cajas Municipales externas, se hace imposible realizar diariamente los depósitos en Tesorería General Municipal, por lo que es necesario designar a personas responsables que tendrán a su cargo dichas cobranzas;

QUE; por lo tanto, es fundamental contar con la figura del Responsable Recaudador Municipal, el cual es personalmente responsable de toda suma percibida a su cargo, estando obligado a entregar el producto de sus cobranzas a la Tesorería General Municipal en forma semanal (plazo máximo), realizando el arqueo correspondiente con los recibos a su cargo;

QUE; los Artículos 53 al 55 del “Reglamento de Contabilidad y Normas de Administración para Municipalidades”, establece la forma de designación y responsabilidad;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR a los Agentes Municipales como Cajeros Responsables de la Recaudación del “Pase Turístico Oberá” y de la tarifa del “Bus Turístico” en la Dirección de Turismo, Recreación y Cultura, durante el periodo 2.025, de acuerdo a la siguiente tabla:

LEGAJO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
	DIR. DE TURISMO, RECREACION Y CULTURA	
3556	TAUBE, BIANCA ELIANI	34.741.992
3633	BARBARO, ANGELA ROMINA	32.512.638
3871	PERETTI, SONIA SILVANA	33.604.153
4232	MUÑOZ, PAOLA GISELA	36.471.780

ARTÍCULO 2º: LOS CAJEROS son personalmente responsables de tomar la suma percibida a su cargo, estando obligados a entregar el producto de sus cobranzas al Responsable Recaudador Municipal o, en su defecto, a la Tesorería General Municipal. -

ARTÍCULO 3º: DESIGNAR al Agente Municipal **Gustavo Abelardo HUERTA**, DNI N° 16.989.174, Legajo N° 4.190, durante el periodo 2.025, como **RESPONSABLE RECAUDADOR MUNICIPAL**, que deberá entregar, como máximo, semanalmente el producto de las cobranzas de las cajas externas del edificio municipal. -

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Dirección de Turismo, Recreación y Cultura, Contaduría y Tesorería General. Regístrese y cumplido, ARCHÍVESE. -

Oberá, Misiones, 17 de julio de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 1.669.

**REF.: FIJANDO VALOR UNIDAD
TRIBUTARIA ORDENANZA
GENERAL TARIFARIA. –**

VISTO: La necesidad de actualizar el monto en concepto de Unidad Tributaria conforme lo establecido por Ordenanza N° 3.407; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por Ordenanza N° 3.407 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá en fecha 10/12/24 se aprueba la “Ordenanza General Tarifaria Año 2.025”.

QUE; dicha Ordenanza establece en su CAPITULO I, ASPECTOS GENERALES. ARTÍCULO 2º: *“Los contribuyentes y responsables de las obligaciones establecidas, abonarán los tributos por los conceptos y períodos indicados acorde con las normas APLICÁNDOSE LA UNIDAD DE MEDIDA DENOMINADA UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.). A los fines tributarios se establece que el valor de cada Unidad Tributaria (U.T.) equivale a la suma de pesos quinientos cincuenta 00/100 (\$550,00). Actualizándose la misma de manera semestral de acuerdo al “Índice de Precios al Consumidor” acumulado y publicado por el I.N.D.E.C. (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos). La Unidad Tributaria resultante deberá redondearse en múltiplo de diez siempre en beneficio del contribuyente. La actualización se aplicará el mes inmediato siguiente a la publicación de dicho índice, no siendo ésta retroactiva.”.*

QUE; del informe publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, (I.N.D.E.C.) resulta que el Índice de Precios al Consumidor “I.P.C.” acumulado durante el primer semestre del corriente año es del quince coma un por ciento (15,1%).

QUE; aplicando dicho porcentaje al valor oportunamente fijado en la Ordenanza General Tarifaria para la Unidad Tributaria da como resultado la suma de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 05/100 (\$633,05).**

QUE; atento a la falta de billetes de baja denominación, y en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General Tarifaria respecto al redondeo en múltiplo de diez, debe ser

realizado en beneficio del contribuyente, por lo cual la Unidad Tributaria quedará determinada en la suma de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA con 00/100 (\$630,00)**.

QUE; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por dicha Ordenanza, resulta necesario dictar la correspondiente resolución de determinación del valor de la Unidad Tributaria, base de cálculo para establecer el valor de derechos y tasas varias que cobra el municipio.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: FIJAR, a partir del día **01/08/2.025**, el valor de la U.T “Unidad Tributaria” establecida en la Ordenanza N°3407 “Ordenanza General Tarifaria 2025”, la cual quedará establecida en:

- **U.T. Unidad Tributaria:** \$ 630,00 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100).

ARTÍCULO 2º: DISPONER que, a través de la Secretaría de Coordinación, Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social se tomen los recaudos tendientes al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE; tomen nota Intendencia, todas las Secretarías, Contaduría y Tesorería Municipal; Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 16 de julio de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 1.670

**REF.: DESIGNANDO JEFA DEL
DEPARTAMENTO DE PRENSA Y
COMUNICACIÓN. -**

VISTO: El Organigrama Municipal aprobado por Resolución N° 2.250 de fecha 11 de diciembre de 2.023; Resolución N° 196 de fecha 02/01/2.024 y,

CONSIDERANDO:

QUE; ante la necesidad de designar un funcionario que se desempeñe como responsable del Departamento de Prensa y Comunicación dependiente de la Dirección de Gobierno; corresponde por ser facultad exclusiva del Ejecutivo Municipal proceder al nombramiento de conformidad a lo que establece el Art. 136, Inc. 13) y 14) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oberá;

QUE; el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal designar a la **Sra. Fabiana Belén BENAY DNI N° 35.015.973, Legajo N° 4.139** como jefa del Departamento de Prensa y Comunicación con todos los derechos y deberes inherentes a sus funciones, a partir del día 16 de julio de 2.025;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR a partir del día 16 de julio de 2.025 a la **Sra. Fabiana Belén BENAY DNI N° 35.015.973, Legajo N° 4.139** como jefa del Departamento de Prensa y Comunicación, dependiente de la Dirección de Gobierno, con todos los derechos y deberes inherentes a las funciones.

ARTÍCULO 2º: DERÓGUESE en su parte pertinente, cualquier otra Resolución que se anteponga a la designación efectuada en la presente.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, tomen nota todas las Secretarías, Direcciones, Departamento de Personal, Contaduría y Tesorería General, Dese a la Prensa, Cumplido. ARCHÍVESE

Oberá, Misiones, 17 de julio del 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 1.677

**REF.: ADHIRIENDO AL DECRETO
DEL PODER EJECUTIVO
PROVINCIAL N° 744/25.**

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 744/25 por el cual se prorroga el acceso a la Ventana Jubilatoria y Moratoria Previsional, como así también al Régimen de Retiro Extraordinario y de Moratoria para agentes Municipales; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto N° 636/22 se crea una Ventana Jubilatoria y una Moratoria Previsional, invitándose a los Municipios de la Provincia de Misiones a adherirse a los beneficios que instituye, bajo las condiciones dispuestas en el mismo;

QUE, por Decreto N° 1145/22 se instituye un Régimen de Retiro Extraordinario con Moratoria Previsional exclusivamente para los agentes municipales;

QUE, ambos regímenes fueron sucesivamente prorrogados por los Decretos Provinciales N° 2728/22, N° 561/23, N° 191/23, N° 830/24, 2834/24 y 744/25, encontrándose vigentes actualmente hasta el 31 de diciembre de 2025;

QUE, el municipio de Oberá ha adherido oportunamente a la Ventana Jubilatoria y Moratoria Previsional, como así también al Régimen de Retiro Extraordinario y de Moratoria para agentes Municipales mediante Ordenanzas N° 3143/2.022 y N°3303/2.024;

QUE, por Ordenanza N° 3.303/2..024, artículo 2º el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a Adherirse a las subsiguientes prórrogas

y/o modificaciones y/o reglamentaciones que se aprueben en el marco de los regímenes mencionados en el Artículo 1° de dicha Ordenanza;

QUE, resulta oportuno, conveniente y necesario adherir a la prórroga dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 744/25;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE el Municipio de la ciudad de Oberá a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 744 de fecha 25 de abril de 2.025, el cual prórroga hasta el día 31 de diciembre de 2.025 los regímenes instituidos por los Decretos Provinciales N° 636/22 y N° 1145/22 y las Resoluciones Reglamentarias N° 860/22, N° 1006/22 y N° 1282/22 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, el que como anexo forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, Tesorería General; Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 21 de julio de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 1.681

**REF.: ACORDANDO LICENCIA ANUAL
REGLAMENTARIA AL ENCARGADO DE
OPERACIONES BANCARIAS SR.,
FRANCISCO CARDOZO**

VISTO: La licencia anual reglamentaria, otorgada al Encargado de Operaciones Bancarias, **Sr. Francisco Javier CARDOZO, DNI N° 16.146.139, Legajo N° 2.688**, a partir del día 22 de julio de 2.025, por el termino de 10 días hábiles, hasta el 04 de agosto de 2.025, Inclusive; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a fin de no entorpecer el normal desarrollo del funcionamiento y tareas administrativas de la referida Área, es necesario dejar a cargo de Operaciones Bancarias, a personas idóneas para cubrir el cargo mientras dure la licencia del titular;

QUE; El departamento Ejecutivo Municipal considera procedente dejar a cargo de Operaciones Bancarias al **Sr. Sergio René FUGLISTALER**, DNI N°31.910.530, Legajo 3.284, por el término de la licencia del Titular con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, desde el 22 de julio hasta el 04 de agosto de 2.025;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ACORDAR licencia anual reglamentaria, por el termino de 10 días, al Encargado de Operaciones Bancarias, **Sr. Francisco Javier CARDOZO**, DNI N° 16.146.139, desde el martes 22 de julio hasta el lunes 04 de agosto de 2.025 inclusive, de acuerdo a los considerandos procedentes.

ARTÍCULO 2°: DEJAR A CARGO de Operaciones Bancarias al **Sr. Sergio René FUGLISTALER**, DNI N° 31.910.530, Legajo N° 3.284, por el término de la Licencia del titular, desde el 22 de julio hasta el 04 de agosto de 2.025 inclusive, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE; tomen nota Intendencia, Secretaría de Coordinación, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE. -

Oberá, Misiones, 25 de julio de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 1.707

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 2911/2.025- Trámite de Mensura, Propietario: **Muchalek Yonathan Iban. Agrimensora Weirich Eliana C.**

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2.017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3.010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2-Fojas 4 y 5 informe del Departamento de Catastro; 3- Foja 6 plano de mensura; 4- Foja 7 Resolución N° 1707.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 010, MANZANA 0067, PARCELA 002C. Partida Municipal N° 24.580.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 25 de julio de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 1.718

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 4257/2.025- Trámite de Mensura, Propietario: Municipalidad de Oberá. Agrimensora Weirich Gustavo A.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2.017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3.010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: conforme ORDENANZA 2.575, establece la disposición de los inmuebles para regularizar la situación de dominio al poder Ejecutivo Municipal;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 y 2 Ordenanza 2575; 2-Fojas 3 a 4 nota de solicitud; 3-Fojas 5 y 6 informe del Departamento de Catastro; 4- Foja 7 plano de mensura; 5- Foja 8 Resolución N° 1718.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 006, MANZANA 0054, PARCELA 0001. Partida Municipal N° 12.645.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.
